

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

1. EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, con domicilio social en Paseo de Recoletos número 13 de Madrid, con CIF número Q-2863006-I, representada en este acto por SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍN, en su calidad de presidente, en adelante, "LA INSTITUCIÓN".

Y

2. CONFILEGAL EDITORIAL, S.L., con domicilio social en la calle Orfila número 7 de Madrid, con CIF número B88158563, representada en este acto por JULEN ARIZA ROSSY, en su calidad de editor del medio CONFILEGAL, en adelante, "LA PUBLICACIÓN".

En conjunto denominadas "LAS PARTES".

### CONSIDERACIONES PREVIAS

- I. LA INSTITUCIÓN tiene como uno de sus fines representar a la Abogacía Española y ser portavoz del conjunto de los Ilustres Colegios de Abogados de España, en toda clase de ámbitos, incluido el de las entidades similares de otras naciones.
- II. Entre esos fines se encuentra el de difundir la importancia del ejercicio libre de la profesión de abogado y el dar a conocer a la ciudadanía los derechos que, a través de sus representantes, pueden invocar ante las administraciones y ante el servicio público de Justicia.
- III. LA PUBLICACIÓN es un medio digital especializado en hacer llegar al público interesado la actualidad relacionada con el mundo de la Justicia, los tribunales y los colectivos profesionales que se constituyen como operadores jurídicos. Todo ello con una amplia audiencia y vocación de difusión de contenidos de calidad.
- IV. Ambas PARTES están interesadas en establecer un marco general de colaboración para potenciar la difusión de contenidos de interés mutuo y alcanzar un público más amplio.

### CLÁUSULAS

#### Cláusula Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco de cooperación y colaboración entre LA INSTITUCIÓN y LA PUBLICACIÓN para la creación, difusión y promoción conjunta de contenidos de carácter editorial, divulgativo o informativo en el ámbito del mundo del Derecho.

### **Cláusula Segunda: Modalidades de Colaboración (Ámbito)**

Las actividades específicas de colaboración se podrán desarrollar, entre otras, mediante las siguientes modalidades, las cuales serán detalladas y formalizadas en Acuerdos Específicos o Anexos posteriores:

- a) Creación y publicación de artículos, reportajes o entrevistas elaborados por expertos de LA INSTITUCIÓN de común acuerdo con la dirección periodística y la redacción de LA PUBLICACIÓN.
- b) Organización y difusión conjunta de eventos (seminarios, *webinars*, jornadas) con cobertura editorial.
- c) Cesión o Intercambio de contenidos editoriales preexistentes para su republicación, respetando la titularidad original.
- d) Desarrollo de secciones temáticas o suplementos conjuntos.

### **Cláusula Tercera: Obligaciones de LA INSTITUCIÓN**

LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- a) Aportar el conocimiento, el rigor y el contenido técnico de alta calidad necesario para las actividades definidas en los Acuerdos Específicos.
- b) Facilitar el acceso a las fuentes de información y a los expertos requeridos para la elaboración de los contenidos.
- c) Garantizar la originalidad de los materiales aportados y la titularidad de los derechos de autor correspondientes, o disponer de las licencias necesarias para su uso editorial.

### **Cláusula Cuarta: Obligaciones de LA PUBLICACIÓN**

LA PUBLICACIÓN se compromete a:

- a) Realizar la edición, diseño y publicación de los contenidos en su plataforma digital con los estándares de calidad profesional habituales.
- b) Incluir de manera visible la mención y el crédito de LA INSTITUCIÓN como fuente o cocreadora del contenido, según se especifique en cada convenio concreto de colaboración.
- c) Garantizar que la difusión de los contenidos se realice en un contexto editorial apropiado y conforme a las leyes de prensa y *copyright*.

### **Cláusula Quinta: Propiedad Intelectual y Derechos de Uso**

1. La propiedad intelectual y los derechos de autor sobre los contenidos creados en el marco de este Convenio pertenecerán a la Parte que los haya generado, salvo que se disponga lo contrario en los Acuerdos Específicos.

2. Independientemente de la titularidad, LAS PARTES se conceden mutuamente una licencia no exclusiva, gratuita y mundial para utilizar, reproducir, distribuir y comunicar públicamente dichos contenidos, a los solos efectos de promoción de la colaboración y en el ámbito de sus propias actividades, debiendo siempre citar a la otra PARTE según lo acordado.

**Cláusula Sexta: Confidencialidad**

LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre la información, datos, métodos, o cualquier otro material identificado como confidencial al que puedan tener acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación de este.

**Cláusula Séptima: Vigencia y Terminación**

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de LAS PARTES con una antelación mínima de dos meses.
2. Serán causas de terminación, además de la expiración del plazo: el mutuo acuerdo, el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas, y la fuerza mayor.

**Cláusula Octava: Régimen Económico**

Este Convenio Marco se firma sin contraprestación económica directa entre LAS PARTES. Los posibles costes o la financiación de las actividades específicas derivadas de este Convenio se regularán en los Acuerdos Específicos correspondientes.

**Cláusula Novena: Solución de Controversias y Jurisdicción**

LAS PARTES se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio. En caso de no ser posible, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.

**Cláusula Décima. Protección de datos**

Las Partes son responsables del tratamiento de los datos personales respecto de los firmantes y personas identificadas como contacto del presente Convenio y los tratarán de conformidad con las normativas vigentes en protección de datos, el Reglamento 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) así como de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales. El tratamiento de datos se realizará exclusivamente con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida (art. 6.1.b., RGPD). Los datos serán conservados mientras dure, la relación contractual y, respetando en todo caso los plazos mínimos de conservación señalados en la normativa específica. No está previsto comunicar datos a terceros, salvo obligación legal o requerimiento judicial, y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del presente contrato, se

informaría previamente al Interesado. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento a las direcciones arriba reflejadas. Si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Y en prueba de conformidad, LAS PARTES firman el presente Convenio Marco por duplicado, en Madrid, a 23 de diciembre de 2025.

Salvador González Martín  
Consejo General de la Abogacía Española

Julen Ariza Rossy  
Confilegal Editorial S.L.

**El documento  
original se encuentra  
firmado**